



PERÚ

Ministerio de la Producción



FONDEPES Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 002-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc



A : Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

Asunto : Liquidación de Cuentas – Obra: "Mantenimiento del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita, Distrito Paita, Provincia de Paita, Región Piura"

Referencia : a) Nota N° 27-2017-FONDEPES/PP b) Carta N° 15-2017-CRYE c) Contrato N° 039-2014-FONDEPES

Fecha : 26 de Mayo de 2017

A través del presente me dirijo a usted, para informarle que mediante el documento de la referencia a), se comunicó el archivo de las actuaciones arbitrales, para los fines pertinentes, y con el documento b) de la referencia, el contratista al haberse archivado el arbitraje solicita se continúe con el trámite respectivo, además de iniciar la liquidación de la obra, al respecto informo lo siguiente:

I.- DATOS GENERALES:

- Obra : "Mantenimiento del Centro de Entrenamiento Pesquero Paita, Región Piura"
Proceso : Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2014-FONDEPES.
Ubicación : Localidad : Paita, Distrito : Paita, Provincia : Paita, Región : Piura
Sistema de Contratación : Costos Unitarios
Precio Referencial (con IGV): S/ 550,375.86
Monto Contratado (con IGV): S/ 550,375.86
Plazo de Ejecución : 45 días calendario
Contratista : CORPORACION R&E S.A.C.
Contrato N° : N° 039-2014-FONDEPES Fecha: 25 de junio de 2014
Residente de Obra : Ing. Alfredo Ricardo Marmolejo Cucho CIP N° 41401
Inspector de Obra : Ing. Dante E. Vaella Carrion CIP N° 98865
Adelanto Directo : S/ 110,075.00 incluido IGV Otorgado 08-Julio- 2014
Adelanto de Materiales : S/ 220,150.34 incluido IGV Otorgado 31-Julio- 2014
Entrega de terreno : 10 de Julio de 2014
Inicio contractual de obra : 11 de Julio de 2014
Termino contractual : 24 de agosto de 2014
Ampliación de plazo N° 01: 25 días calendario
Nuevo término contractual : 18 de setiembre de 2014
Ampliación de plazo N°02 : 20 días calendario
Nuevo término contractual : 07 de octubre de 2014
Ampliación de plazo N°03 : 20 días calendario
Nuevo término contractual: 28 de octubre de 2014
Ampliación de plazo N°04: 20 días calendario
Nuevo término contractual: 17 de noviembre de 2014.
Ampliación de plazo N°05: 09 días calendario
Nuevo término contractual: 26 de noviembre de 2014



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Fecha de término real : 12 de enero de 2015
Adicional de Obra N° 01 : S/. 78,542.39
Deductivo de Obra N° 01 : S/. 11,792.41
Fecha de Resolución de Contrato: 19.05.2015
Acta de Constatación Física: 27.05.2015

II.- ANTECEDENTES:

- 2.1 El contrato de ejecución de obra, fue suscrito el 25 de Junio del 2014 con la Empresa CORPORACION R&E S.A.C por un monto de S/ 550,375.86 (Quinientos Cincuenta Mil Trescientos Setenta y Cinco con 86/100 Nuevos Soles).

DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO

Ampliación de Plazo N° 01

- 2.2 Mediante la Resolución de Secretaria General N° 94-2014-FONDEPES/SG, de fecha 05.09.2014, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 al Contrato N° 039-2014-FONDEPES, para la ejecución de la Obra: "Mantenimiento del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita, Región Piura" por el periodo de veinticinco (25) días calendarios siendo la nueva fecha de culminación de contrato el 18.09.2014.

Ampliación de Plazo N° 02

- 2.3 Mediante la Resolución de Secretaria General N° 115-2014-FONDEPES/SG, de fecha 25.09.2014, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 al Contrato N° 039-2014-FONDEPES, por el plazo de 20 días calendarios, solicitada por el contratista CORPORACION R&E S.A.C., para la ejecución de la Obra: "Mantenimiento del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita, Región Piura" siendo el nuevo plazo contractual 08.10.2014, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Ampliación de Plazo N° 03

- 2.4 Mediante la Resolución de Secretaria General N° 0137-2014-FONDEPES/SG, de fecha 27.10.2014, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 al Contrato N° 039-2014-FONDEPES, por el plazo de 20 días calendarios, solicitada por el contratista CORPORACION R&E S.A.C., para la ejecución de la Obra: "Mantenimiento del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita, Región Piura" siendo el nuevo plazo contractual el 28.10.2014, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Ampliación de Plazo N° 04

- 2.5 Mediante la Resolución de Secretaría General N° 0150-2014-FONDEPES/SG, de fecha 13.11.2014, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 al Contrato N° 039-2014-FONDEPES, por el plazo de 20 días calendario, solicitada por el contratista CORPORACION R&E S.A.C., para la ejecución de la Obra: "Mantenimiento del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita, Región Piura" siendo el nuevo plazo contractual el 17.11.2014, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ampliación de Plazo N° 05

- 2.6 Mediante la Resolución de Secretaría General N° 0163-2014-FONDEPES/SG, de fecha 28.11.2014, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 al Contrato N° 039-2014-FONDEPES, por el plazo de 09 días calendarios, solicitada por el contratista CORPORACION R&E S.A.C., para la ejecución de la Obra: "Mantenimiento del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita, Región Piura" fijándose como fecha de término de ejecución de la obra el 26.11.2014 conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA APROBADOS

- 2.7 Mediante la Resolución Jefatural N° 0257-2014-FONDEPES/J de fecha 05.11.2014 se aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 78,542.39 y el Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/. 11,792.41 incluido IGV, con precios unitarios al mes de setiembre de 2014, un plazo de ejecución de 20 días calendario, así como se autoriza la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° del Expediente Técnico aprobado en el artículo 01 de la presente resolución.

DE LAS VALORIZACIONES PRESENTADAS

Durante la ejecución de la obra el contratista presentó 08 valorizaciones de obra del contrato principal y dos valorizaciones del Adicional N° 01, de acuerdo al siguiente detalle:

Valorización de Obra N° 01:

- 2.1 Mediante Carta N° 2009-2014-CR&ESAC de fecha 04 de Agosto del 2014, recepcionada el 05.08.2014, el Contratista remite al FONDEPES la Valorización N° 01 correspondiente al mes de Julio 2014.
- 2.2 Mediante el Informe N° 057-2013-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/DVC, de fecha 11.08.2014, el Inspector de Obra da conformidad al trámite del Pago de la Valorización de Obra N° 01 correspondiente a los trabajos del mes de Julio 2014, recomendándose realizar el pago por el monto de S/. 102,264.65 Soles incluido IGV, el cual ha sido cancelado el 21.08.2014, según comprobante de pago N° 4528 y N° 4529.

Valorización de Obra N° 02:

- 2.3 Mediante Carta N° 2012-2014-CR&ESAC de fecha 18 de Agosto del 2014, y recepcionada con fecha 19.08.2014, el Contratista remitió al FONDEPES la Valorización N° 02 correspondiente a los trabajos efectuados del 01 al 15 de Agosto del 2014.
- 2.4 Mediante el Informe N° 063-2014-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/DVC de fecha 25.08.2014, el Inspector de Obra da conformidad al trámite el Pago de la Valorización de Obra N° 02 correspondiente al periodo del 01 al 15 de Agosto del 2014, recomendándose realizar el pago por el monto de S/. 27,040.30 Soles incluido IGV, el cual ha sido cancelado el 03.09.2014, según comprobante de pago N° 4961 y N° 4962.

Valorización de Obra N° 03:

- 2.5 Mediante Carta N° 2016-2014-CR&ESAC de fecha 05 de Setiembre del 2014, recepcionada con fecha 05.09.2014, el Contratista remite al FONDEPES la Valorización N° 03 por trabajos realizados del 16 al 31 de Agosto del 2014.
- 2.6 Mediante el Informe N° 067-2014-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/DVC de fecha 12.09.2014, la Supervisión aprueba tramitar el Pago de la Valorización de Obra N° 03 correspondiente al periodo del



PERU

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Valorización N° 08:

- 2.15 Mediante Carta N° 2042-2015-CR&ESAC, de fecha 13 de enero del 2015 y recepcionada en la misma fecha, el Contratista remitió al FONDEPES la Valorización N° 08 correspondiente a los trabajos del 01.12.2014 al 10.01.2015.
- 2.16 Mediante el Informe N° 005-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/DVC, de fecha 22.01.2015, el Inspector de obra recomienda rechazar la Valorización de Obra N° 08 debido a que no es conforme al avance de Obra.
- 2.17 Mediante Carta N° 061-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 19.01.2015 y recepcionada por el contratista el 20.01.2015, se devuelve a Corporación R&E S.A.C., la Valorización N° 08 al no estar conforme con lo ejecutado, y se le comunica que se dará trámite a la valorización elaborada por el Inspector. Asimismo, el monto que considera el inspector por dicha valorización es de S/.22,582.12 sin IGV, el cual ha sido considerado en la amortización del adelanto directo y de materiales, siendo el monto a pagar al contratista de S/. 0.00

Valorización N° 01 del Adicional N° 01

- 2.18 Mediante Carta N° 2031-2014-CR&ESAC del 03 de Diciembre del 2014, y recepcionada en la misma fecha por FONDEPES, el Contratista remitió al FONDEPES la Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 01, correspondiente a los trabajos del 15 al 30 de Noviembre del 2014.
- 2.19 Mediante el Informe N° 102-2014-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/DVC, de fecha 05.12.2014, la Supervisión recomienda devolver la Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 01, debido a que no se encuentra conforme al avance real de Obra, y solicita que se pague la valorización determinada por él en la suma de S/. 30,553.49, el cual ha sido cancelado el 16.04.2015, según comprobante de pago N° 2451 y N° 2452.

Valorización N° 02 del Adicional N° 01

- 2.20 Mediante Carta N° 2041-2015-CR&ESAC, de fecha 13 de Enero del 2014 y recepcionada en la misma fecha, el Contratista remitió al FONDEPES la Valorización N° 01 del Adicional N° 01 correspondiente a los trabajos del 01 al 10 de Enero de 2015.
- 2.21 Mediante el Informe N° 006-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/DVC, de fecha 16.01.2015, el Inspector de Obra recomienda devolver la Valorización de Obra N° 02 del Adicional N° 01 debido a que no se encuentra conforme al avance real de la obra, lo cual se realiza con la Carta N° 57-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 19.01.2015, comunicándosele al contratista que se dará trámite a la valorización elaborada por el inspector de la Obra, la cual asciende a la suma de S/. 14,938.88 y ha sido cancelada el 16.04.2015, según comprobante de pago N° 2453 y N° 2454.

DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

- 2.22 Con Carta N° 2043-2015-CR&ESAC, de fecha 13 de enero de 2015, la Empresa CORPORACION R&E S.A.C. solicitó a la Entidad la recepción de la obra.
- 2.23 Con fecha 26 de enero de 2015, el inspector se constituyó a la obra en la cual encontró observaciones, por lo que se comunicó a la Empresa CORPORACION R&E S.A.C. mediante Carta N° 109-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 29 de enero de 2015, y se le otorgó un plazo máximo de siete (07) días calendario para el levantamiento de las mismas, bajo apercibimiento de tomar las acciones legales que correspondan.



PERU

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.24 Con Carta N° 140-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 10 de febrero de 2015, la Entidad comunicó a la Empresa CORPORACION R&E S.A.C., la verificación de la ejecución de las partidas contractuales y de corresponder la consiguiente recepción de obra, que se realizará el día lunes 16 de febrero del 2015 a horas 12.00 a.m.
- 2.25 Con Carta N° 156-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 20 de febrero de 2015, la Entidad comunicó a la Empresa CORPORACION R&E S.A.C., por segunda citación para recepcionar la obra por la inasistencia de parte de la Empresa citada para el día lunes 16 de febrero 2015 a horas 12.00 a.m., por lo que se reprogramó para el día martes 24 de febrero del 2015 a horas 12.00 a.m.
- 2.26 Con fecha 24 de febrero de 2015, se llevó acabo la recepción de obra con la presencia de los miembros del comité de recepción, la representante legal de la Empresa y en presencia de un Notario Público, donde se realizó observaciones y se le otorgó a la contratista un plazo de quince (15) días calendarios para el levantamiento de las mismas, a partir del 02.03.2015 hasta el 16.03.2015.
- 2.27 Con Carta N° 2047-2014-CR&ESAC, de fecha 16 de marzo 2015, la Empresa CORPORACION R&E S.A.C. comunicó a la Entidad que ha realizado el levantamiento de las observaciones al 100%, lo cual consta en el cuaderno de obra asiento N° 72.
- 2.28 Con fecha 17 de marzo de 2015, el inspector de obra dejó constancia en el asiento N° 25 del cuaderno de obra, que la Empresa Contratista no cumplió con subsanar las observaciones a su cargo.

De la Resolución de Contrato

- 2.29 Con Informe N° 36-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/DVC, de fecha 12 de mayo de 2015, el Inspector de obra pone en conocimiento del Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuicola, que el Contratista ejecutor de la obra acumuló la pena máxima equivalente al diez (10%) del monto de contrato vigente el 27 de diciembre del 2014, después de transcurrir 23 días calendario a partir de la fecha programada de fin de obra.
- 2.30 Con Resolución de Secretaría General N° 067-2015-FONDEPES /SG, de fecha 18 de mayo de 2015, La Entidad resolvió el contrato N° 039-2014-FONDEPES por la causal prevista en el numeral 2, del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-PCM.

DE LA CONSTATAción FÍSICA

- 2.31 Mediante Carta N° 02-2015-CR&ESAC, de fecha 26 de mayo de 2015, la empresa CORPORACION R&E S.A.C. comunicó a la Entidad que no estarán presentes en la constatación física e inventario de obra programado para el día 27 de mayo de 2015.
- 2.32 Con fecha 27 de mayo de 2015 el inspector de la obra y el asesor legal de la Entidad, realizaron la constatación física e inventario de obra con presencia del Notario Público de la Provincia de Paita.

DEL ARBITRAJE INICIADO POR EL CONTRATISTA

- 2.33 Mediante Carta N° 002-2015-CR&ESAC, de fecha 26 de mayo de 2015, la Empresa CORPORACION R&E S.A.C. comunicó a la Entidad su disconformidad con la resolución de contrato e inicio de conciliación y/o arbitraje.
- 2.34 Con fecha 11 de agosto de 2015, la Entidad recepciona la Cédula de Notificación N° 5295-2015, remitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, en el cual pone de



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

conocimiento el escrito de demanda con sus anexos correspondientes presentados por la CORPORACION R&E S.A.C con fecha 20 de julio 2015, la demanda consta de las siguientes pretensiones:

- **Primera pretensión principal:** Que vuestro Tribunal Arbitral Declare la Nulidad de la Resolución N° 067-2015-FONDEPES/SG mediante la cual el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, decide resolver el Contrato N° 039-2014-FONDEPES.
- **Segunda pretensión principal:** Que vuestro Tribunal Arbitral ordene al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, acepte nuestra liquidación de obra, correspondiente al contrato N° 039-2014-FONDEPES y abone la suma faltante que ahí aparezca.
- **Tercera pretensión principal:** Que vuestro Tribunal ordene al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero –FONDEPES, nos otorgue la constancia de cumplimiento de ejecución de obra luego de nuestra liquidación de obra, en la que textualmente se mencione que hemos realizado la misma sin incurrir en penalidades.
- **Cuarta pretensión principal:** Que vuestro tribunal ordene al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, asuma todos los gastos correspondientes al presente proceso arbitral, incluyendo costas y costos incurrido por nuestra parte.

2.35 El Organismo Superior de las Contrataciones Estatales remitió a la Procuraduría Pública del Fondo de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, la Cédula de Notificación N° 243-2017 recepcionada con fecha 23 de enero de 2017, donde el Tribunal Arbitral RESUELVE ORDENAR EL ARCHIVO de las actuaciones arbitrales de la demanda interpuesta por la Empresa CORPORACION R&E S.A.C.

2.36 Mediante Nota N° 27-2017-FONDEPES/PP de fecha 11 de abril de 2017 la Procuradora Publica de la Entidad pone en conocimiento al Secretario General con copia a la DIGENIPAA, el archivamiento de las actuaciones arbitrales, toda vez que la Empresa CORPORACION R&E S.A.C, no ha cumplido con acreditar con los gastos arbitrales a su cargo ni con los gastos arbitrales a cargo de la Entidad.

DE LA LIQUIDACIÓN SOLICITADA AL CONTRATISTA

2.37 Con Carta N° 569-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 22 de julio del 2015, la Entidad exhortó a la Empresa CORPORACION R&E S.A.C., cumpla con la presentación de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra, cuyo plazo vencía el 26.07.2015, de lo contrario la Entidad procederá a elaborarla siendo los gastos asumidos por el contratista.

2.38 Con Carta N° 622-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 10 de agosto de 2015, la Entidad comunicó a la Empresa CORPORACION R&E S.A.C, su incumplimiento en la presentación de la liquidación de la obra en el plazo establecido en el artículo 211° del RLCE, y que ante lo cual la Entidad viene realizando la Liquidación.

2.39 Con Informe N° 54-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/dvaella, de fecha 20 de agosto de 2015, el Inspector de Obra Ing. Dante E. Vaella Carrión, presentó al Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, la Liquidación del Contrato de Obra N° 039-2014-FONDEPES.

2.40 Con Memorando N° 1500-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, remitió el expediente de liquidación al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando proyectar la Resolución de aprobación y a su vez sea comunicarlo posteriormente a la Contratista.

2.41 Con Memorando N° 383-2015-FONDEPES/OGAJ de fecha 07 de setiembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunicó a la DIGENIPAA que no resulta procedente efectuar la liquidación del contrato por encontrarse en trámite un proceso arbitral.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.42 Con Carta N° 2059-2015-CR&E S.A.C., de fecha 27 de octubre del 2015, la Empresa CORPORACION R&E S.A.C., entregó a la Entidad la Liquidación de Obra.
- 2.43 Con Carta N° 888-2015-FONDEPES /DIGENIPAA, de fecha 25 de noviembre de 2015, la Entidad remite a la Empresa Contratista CORPORACION R&E S.A.C., la liquidación de la obra toda vez que la Empresa mantiene un proceso arbitral relacionado con la ejecución de la obra.

DEL CUADERNO DE OBRA

- 2.44 Con Carta N° 622-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 10 de agosto de 2015, la Entidad comunicó a la Empresa CORPORACION R&E S.A.C, que deben entregar el cuaderno de obra.

III. BASE LEGAL:

- 3.1 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, modificado por la Ley 28267.
- 3.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF.
- 3.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4 Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y funciones ROF de FONDEPES.
- 3.5 Contrato de Obra "Mantenimiento del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita, Distrito Paita, Provincia de Paita, Región Piura".

IV. ANALISIS

- 4.1 Con fecha 08.07.2014 se canceló al contratista el adelanto directo de S/. 110,075.17 inc. IGV, y el 10.07.2014 la Entidad hizo entrega del terreno al contratista dándose inicio a la ejecución de la obra el 11.07.2014, considerando el plazo contractual de 45 días calendario, la fecha del término contractual de ejecución de obra fue el 24.08.2014.
- 4.2 Mediante las Resoluciones de Secretaría General N° 94, N° 115, N° 137, N° 150 y N° 163-2014-FONDEPES/SG, la Entidad aprobó las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 01 por 25 días, N° 02 por 20 días calendario, N° 03 por 20 días calendario, N° 04 por 20 días calendario y N° 05 por 09 días calendario respectivamente, siendo en total el plazo ampliado de 94 días calendario por lo que la fecha de término vigente de ejecución de obra fue el 26.11.2014.
- 4.3 Al haber FONDEPES efectuado con Carta N° 106-2015-FONDEPES/SG del 19.05.2015, la Resolución del Contrato de Obra, invocando la causal prevista en el numeral 2 del Art. 168 del RLCE, referida a la acumulación de la pena máxima equivalente al diez (10 %) del monto de contrato vigente, y habiendo el Contratista interpuesto arbitraje por la resolución de contrato; donde dicho arbitraje se tiene por archivado lo cual ha sido notificado por el OSCE, mediante Resoluciones N° 3 de fecha 23.12.2016, por falta de acreditación de pago de los gastos arbitrales; se entiende que la Resolución de Contrato realizada por la Entidad con fecha 19.05.2015, quedó consentida en todos sus extremos a los 15 días hábiles siguientes de la notificación de la resolución, siendo en consecuencia la fecha de consentimiento de la resolución del contrato el 09.06.2015.
- 4.4 El Artículo 211.- Liquidación del Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que:



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. (...)

Considerando que al contratista y a la entidad, el 23.01.2017 la Secretaria Arbitral les comunicó la Resolución N°03 de fecha 23.12.2016, con la cual **"se ordena el archivo de las actuaciones arbitrales, sin perjuicio de los alcances y efectos del convenio arbitral, asimismo, notifíquese del archivamiento de las actuaciones arbitrales al Tribunal de Contrataciones del OSCE para los fines que corresponda."**

Consideramos que a partir del día siguiente de recibida la Resolución N° 03 deben contarse los plazos, estipulados en el Art. 211 del RLC, para la liquidación de obra, siendo estos los siguientes:

Para el Contratista: 23/01/2017 + 60 días calendario = 24/03/2017
Para FONDEPES: 24/03/2017 + 60 días calendario = 23/05/2017

Al no haber presentado el contratista la liquidación de la obra dentro del plazo antes señalado y haber comunicado con la Carta N° 15-2017-CRYE, recepcionada el 07.10.2017 solicitó que se inicie la liquidación de la obra respectiva.

Sobre el particular, al no haber presentado la liquidación de obra el Contratista, el costo de la liquidación de la obra debe ser asumida por el contratista, el cual asciende a S/. 2,000.00.

- 4.5 Si bien el Acta de Constatación Física se llevó a cabo el 27.05.2015, y al existir controversia con el contratista por la resolución de contrato, al haberse archivado el caso por falta de pago de las partes de los gastos arbitrales del proceso arbitral, como lo establece la Resolución N° 03 de fecha 23.12.2016. el plazo para que el Contratista presente su liquidación venció el 24.03.2017 (al haber sido notificado el 23.01.2017 del archivamiento del arbitraje), por lo que a partir de dicha fecha se ha computado los plazos establecidos en el Art. 211° del RLCAE aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante D.S. N° 138-2012-EF, por lo que la Entidad al no haber cumplido con presentar el contratista la liquidación, ha elaborado esta y tiene para notificar al contratista hasta el 23.05.2017.
- 4.6 Habiendo sido resuelto el contrato de la obra en referencia con fecha 19.05.2015 (Carta Notarial N° 106-2015-FONDEPES/SG) y siendo que el "Acta Notarial de Constatación", es un acta que no contiene todos los metrados del presupuesto de obra, en consecuencia se ha efectuado la liquidación de cuentas considerando los metrados considerados por el Inspector de Obra en la liquidación de cuentas que presentó y que no fue tramitada en su oportunidad por existir controversias en el contrato, los cuales han sido corroborados con los metrados que se detallan en el acta antes señalada, habiéndose efectuado algunas correcciones en los metrados que diferían con los del acta de constatación, haciendo prevalecer en dichos casos los metrados consignados en el acta.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

4.7 Tomado en cuenta el Art. 197° del RLCAE, "las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista", la Entidad ha cancelado al Contratista, por Valorizaciones del contrato principal la suma de S/. 198,467.85-Soles inc. IG.V, y por el Adicional de Obra N° 01, la suma de S/. 45,492.37 inc. IG.V. Asimismo ha cancelado por Adelanto Directo la suma de S/. 110,075.17 inc. IG.V, y por Adelanto de Materiales la suma de S/. 220,150.34 inc. IG.V, totalizando como monto desembolsado la suma de S/. 574,185.73. Dichos montos se corroboran en los Comprobantes de Pago N° 3560-2014, 3561-2014, 4002-2014, 4003-2014, 4528-2014, 4529-2014, 4961-2014, 4962-2014, 5383-2014, 5384-2014, 5799-2014, 5800-2014, 6176-2014, 6177-2014, 6874-2014, 6875-2014, 6898-2014, 2451-2015, 2452-2015, 2453-2015 y 2454-2015.

4.8 De acuerdo al artículo 209 del RLCE, Resolución del Contrato de Obras, señala en su cuarto párrafo "En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignarán las penalidades que correspondan, las que se harán efectivas conforme a lo dispuesto en los Artículos 164° y 165° del Reglamento.

(...)"

Asimismo, precisa en su sexto párrafo "Los gastos incurridos en la tramitación de la resolución del contrato, como los notariales, de inventario y otros, son de cargo de la parte que incurrió en la causal de resolución, salvo disposición distinta del laudo arbitral.

El monto considerado por la resolución del contrato asciende a la suma de S/. 3,250.00 inc. IG.V.

4.9 El cálculo de la penalidad por mora (Art. 165° del RLCE) en la obra: "Mantenimiento del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita, Distrito Paita, Provincia de Paita, Región Piura" asciende a la suma de S/. 139,112.30 soles por los 47 días de demora en la culminación de la obra, siendo la penalidad máxima aplicable el 10% del monto del contrato vigente (S/. 617,125.84), el Monto Total a Aplicar es S/. 61,712.58; en consecuencia la Penalidad por Cobrar de acuerdo al Art. 165° del RLCE es la suma de S/. 61,712.58 Soles.

4.10 Respecto a las Cartas fianza, el contratista mantiene a la fecha vigente las siguientes cartas fianzas: por adelanto de materiales S/. 29,723.64, el cual cubre en exceso el monto por garantizar de S/. 23,325.46, y por fiel cumplimiento la suma de S/. 61,712.59, las mismas que a continuación se detallan:

Carta Fianza	Entidad Financiera	Número de Carta Fianza	Importe en S/.	Vigencia
Fiel Cumplimiento	SECREX	E0806-12-2014	55,037.59	16/08/2017
Fiel Cumplimiento	SECREX	E1712-10-2014	6,675.00	18/11/2017
Adelanto de Materiales	SECREX	E0808-11-2014	29,723.64	19/06/2017

4.11 De acuerdo a la Cláusula Novena del contrato de obra, el Contratista entregó las Cartas Fianza N° E0806-12-2014 por S/. 55,037.59 y la N° E1712-10-2014 por S/. 6,675.00 emitida por SECREX, como de Garantía de Fiel Cumplimiento de la Obra "Mantenimiento del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita, Distrito Paita, Provincia de Paita, Región Piura", por el monto de S/. 61,712.59 Soles, por lo que de acuerdo al numeral 2 del artículo N° 164 del RLCE, que textualmente señala:



PERÚ

Ministerio de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"La garantía de fiel cumplimiento y la garantía adicional por el monto diferencial de propuesta se ejecutaran, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado".

En consecuencia, las Cartas Fianza N° E0806-12-2014 y la N° E1712-10-2014, emitidas por SECREX, como de Garantía de Fiel Cumplimiento, deben ser ejecutadas y el monto de la misma corresponderá a la Entidad.

- 4.12 El Contratista no ha presentado el Cuaderno de Obra a la Entidad, a pesar del requerimiento efectuado con la Carta N° 622-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 10 de agosto de 2015, por lo que se deberá reiterar la solicitud de la entrega del original del cuaderno de obra.
- 4.13 De acuerdo a la documentación administrativa que obra en el archivo del FONDEPES, se ha efectuado la liquidación de la obra "Mantenimiento del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paíta, Distrito Paíta, Provincia de Paíta, Región Piura", en el que se ha determinado que el costo total de dicha obra asciende a 604,196.92 (Seiscientos cuatro mil ciento noventa y seis con 92/100 Soles) inc. IGV.

Contractual	S/. 505,301.33
Adicional	S/. 45,492.37
Reajustes Contractual	S/. -1,907.98
Reajustes Adicional	S/. 194.65
Mayores Gastos Generales	S/. 46,708.93
Costo Total Obra	S/. 604,196.92

Total Desembolsado	S/. 574,185.73
Costo de Obra	S/. 604,196.92
Sub Total a favor Cont.	S/. 30,011.19
Penalidad por mora	S/. 61,712.58
Otros (liquidación, gastos notariales)	S/. 5,250.00
Sub Total - Penalidades	S/. 66,962.58
Total Deuda	S/. 36,951.39

La Entidad ha desembolsado al contratista la suma de S/. 574,185.73 inc. IGV; por lo que el contratista tiene a favor: S/. 30,011.19 incl. IGV, sin embargo se le debe cobrar la penalidad por mora en la ejecución de la prestación ascendente a S/. 61,712.58, gastos por liquidación de obra que asciende a S/. 2,000.00 y gastos notariales por resolución de contrato ascendente a S/. 3,250.00, que hacen un total de S/. 66,962.58 de deuda, resultando en total que el contratista adeuda a la Entidad la suma de S/. 36,951.39.

1.0 AUTORIZADO Y PAGADO		
1.1 AUTORIZADO		
VALORIZACIONES (sin IGV)		
Contrato Principal	428,221.47	
Presupuesto Adicional N° 01	38,552.96	466,774.33
MAYORES GASTOS GENERALES (sin IGV)		
	46,708.93	46,708.93
REAJUSTES POR FORMULA POLINOMICA (sin IGV)		
Contrato Principal	-1,618.93	
Presupuesto Adicional N° 01	84.96	-1,451.27
TOTAL AUTORIZADO		
		512,031.29
1.2 PAGADO		
VALORIZACIONES (sin IGV)		
Contrato Principal	428,547.39	
Presupuesto Adicional N° 01	38,552.87	
Por redondeo	-0.25	468,100.02
MAYORES GASTOS GENERALES (sin IGV)		
	0.00	0.00
REINTEGROS (sin IGV)		
Contrato Principal	-1,265.28	
Presupuesto Adicional N° 01	0.00	-1,265.28
TOTAL AUTORIZADO		
		466,830.74
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
		45,200.55



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.0 ADELANTOS		
2.1 CONCEDIDOS (sin IGv)		
Adelanto Directo	93,284.04	
Adelanto de Materiales	186,568.09	279,852.13
2.2 AMORTIZADO (sin IGv)		
Adelanto Directo	93,284.04	
Adelanto de Materiales	166,800.75	260,084.79
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		19,767.34
3.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		
3.1 AUTORIZADO		
Adelanto Directo		16,791.13
Adelanto de Materiales		30,024.14
Valorizaciones contractual (i/reintegros y MGGV)		92,165.63
TOTAL AUTORIZADO		138,980.89
3.2 PAGADO		
Adelanto Directo		16,791.13
Adelanto de Materiales		33,582.26
Valorizaciones contractual (i/reintegros y MGGV)		84,029.53
TOTAL PAGADO		134,402.92
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		4,577.98
4.0 PENALIDAD		
Por mora en la ejecución de la prestación		61,712.58
5.0 OTROS		
Por elaboración de la liquidación de la obra	2,000.00	
Por gastos notariales por Acta de Constatación (pago Notario, buzo)	3,250.00	5,250.00
RESUMEN		
	A CARGO	A FAVOR
1. Valorizaciones (i/reintegros y otros)		45,200.55
2. Amortización de adelantos otorgados	19,767.34	
3. Impuesto General a las Ventas	3,558.12	8,136.10
4. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación	61,712.58	
5. Otros (elaboración de liquidación y gastos notariales por resolución de contrato)	5,250.00	
TOTAL	90,288.05	53,336.65
SALDO FINAL DE LIQUIDACION A CARGO DEL CONTRATISTA		36,951.39

V. CONCLUSIONES

- 5.1 La DIGENIPAA, concluye que los cálculos realizados referente a la Liquidación de Cuentas de la obra "Mantenimiento del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita, Distrito Paita, Provincia de Paita, Región Piura", tiene como resultado un Monto Final de Obra Ejecutada ascendente a la suma de S/. 604,196.92 (Seiscientos cuatro mil ciento noventa y seis con 92/100 Soles) inc. IGv.
- 5.2 De acuerdo con los reportes de desembolsos emitidos por OGA, se tiene que se ha desembolsado al contratista la suma de S/.574,185.73 por lo tanto el contratista de acuerdo a la liquidación de cuentas practicada, adeuda la suma de S/. 36,951.39 (Treinta y seis mil novecientos cincuenta y uno con 39/100 Soles), incluido IGv, monto en el que está incluido el cobro de penalidades y otros al Contratista, de acuerdo al siguiente detalle; S/. 61,712.58 Soles por concepto de aplicación de Penalidad - Art. 165° del RLCAE; S/. 3,250.00 Soles por concepto de Gastos incurridos por Resolución de Contrato y S/. 2,000.00 Soles por concepto de elaboración de liquidación de obra, de oficio, los mismos que se detallan en el numeral 4.13.



PERU

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

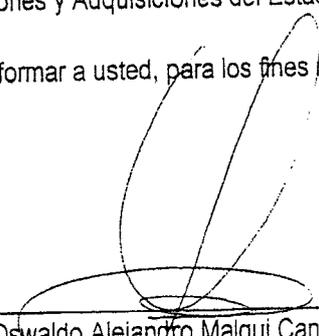
- 5.3 La Liquidación de Cuentas considera los metrados del Acta de Constatación, y debido a que los metrados consignados en ella no son de la totalidad de las partidas del presupuesto aprobado, se ha tomado además los metrados que el Inspector remitió en la liquidación de cuentas que presentó, y que no fue aprobada en su oportunidad por existir controversias en el contrato. Se hace la precisión que no existe en el Acta inventario de materiales.
- 5.4 Las garantías de fiel cumplimiento por el 10% del monto del Contrato N° 39-2014-FONDEPES, por la suma de S/. 61,712.59 Soles, **NO CORRESPONDE SU DEVOLUCIÓN AL CONTRATISTA**, puesto que la Resolución del Contrato fue por causa atribuible al Contratista; por tal motivo el monto de la garantía corresponden íntegramente a la Entidad.
- 5.5 Existe un saldo por amortizar de S/. 23,325.46 por adelanto de materiales, el cual está garantizado con la Carta Fianza N° E0808-11-2014 por S/. 29,723.64, emitidas por SECREX.
- 5.6 Una vez que la Liquidación del Contrato N° 39-2014-FONDEPES quede consentida, realizar las acciones correspondientes con la finalidad de recuperar los fondos públicos involucrados, en salvaguarda de los intereses del Estado. Es de precisar que para el caso del adelanto de materiales otorgado, existe la carta fianza antes señalada, la cual para su ejecución deberá hacerse la consulta a la Oficina General de Asesoría Jurídica OGAJ, para el recupero del saldo no amortizado.
- 5.7 De acuerdo a la documentación encontrada en los archivos administrativos de la obra "Mantenimiento del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita, Distrito Paita, Provincia de Paita, Región Piura"; el Contratista, **NO ha solicitado cambio de domicilio legal, asimismo NO ha entregado el cuaderno de obra que la Entidad le ha solicitado.**

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Formalizar la Liquidación de Cuentas de la obra "Mantenimiento del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita, Distrito Paita, Provincia de Paita, Región Piura", mediante la elaboración de la Resolución Directoral aprobando la Liquidación de Cuentas de la Obra en base a los montos indicados en este informe, previa revisión del Área de Asesoría Legal del FONDEPES y comunicar al Contratista Corporación R&E S.A.C., a través de Carta Notarial; dando cumplimiento al Art. 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Es cuanto tengo que informar a usted, para los fines necesarios.

Atentamente,


Ing. Oswaldo Alejandro Malqui Canelo
Reg. C.I.P. N° 70214

Se adjunta.

- Expediente de Liquidación de obra en tres (03) archivadores.